

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 079

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00856-00

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 079 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra JUAN CAMILO IBÁÑEZ BALLESTEROS, solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y que se encuentren separados o conjuntamente en favor del demandado JUAN CAMILO IBÁÑEZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.561.156, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósitos a término, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$22.617.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado JUAN CAMILO IBÁÑEZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.561.156, por concepto de salarios por parte Goodyear de Colombia S.A., con Nit. 860.004.855. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos.

Limítense el embargo a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$30.157.000), M/CTE.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 26 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria